

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON RECTORADO

RCU Nº 55/18 9 de agosto de 2018

VISTOS: Los Acuerdos emitidos por el Comité

Académico del H. Consejo Universitario y presentados por el Vicerrectorado.

CONSIDERANDO: Que, el Comité Académico del H. Consejo Universitario dentro las atribuciones que le competen, ha conocido y evaluado los Informes Técnicos, elaborados por la Dirección de Planificación Académica, relacionados con el quehacer académico administrativos en todas las unidades facultativas de San Simón, habiendo procedido a su aprobación para consideración en el H. Consejo Universitario.

Que, el Departamento de Organización y Métodos por nota OyM 199/18 en fecha 8 de agosto de 2018, remite al Vicerrectorado los reglamentos elaborados en coordinación con la Dirección de Planificación Académica, con los Departamentos de Desarrollo Curricular, Coordinación Académica, Seguimiento y Evaluación y Registros, para su aprobación en el Comité Académico, los mismos que están compilados en el documento denominado Reglamentos Académico Administrativos de la UMSS y el Reglamento de Admisión Especial Directa para postulantes en condición de Discapacidad Física a la UMSS.

Que, el Comité Académico por Acuerdo CA-HCU N° 20 de 8 de agosto de 2018, aprueba los Reglamentos presentados por el Departamento de Organización y Métodos.

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión de la fecha, en cumplimiento de las atribuciones contenidas en el Artículo 46 del Estatuto Orgánico, ha considerado y refrendado los Acuerdos emitidos por el Comité Académico, en sus sesiones de fechas 16 de julio y 8 de agosto de 2018.

Que, en consecuencia, corresponde emitir la resolución expresa que avale las determinaciones adoptadas por el Comité Académico.

POR TANTO, en el H. Consejo Universitario

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Avalar los Acuerdos Académicos del Comité Académico del H. Consejo Universitario, signados con los números <u>CA-HCU Nº 15, 16, 17, 18 y 19</u> emitidos en fecha 16 de julio de 2018 <u>y CA-HCU Nº 20</u> emitido en fecha 8 de agosto de 2018 ; los mismos que en detalle, se describen en hoja adjunta.

ARTICULO SEGUNDO.- Encomendar a la Dirección de Planificación, Proyectos y Sistemas que a través del Departamento de Organización y Métodos se difundan los veinte (20) Reglamentos aprobados.

Registrese, comuniquese y cumplase

Lic. Juan Ríos del Prado PRESIDENTE HCU

Dra. Carmen Quiroz Gómez SECRETARIA GENERAL ai

c.c.: VR - DPA -Facultades - Reg.Insc. - CUADIS (EUPG) - DUBE - PTAANG - DPPyS - OYM - A.Int. - UAD - Arch.



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

RECTORADO

II.. 2. RCU Nº 55/18 09/08/18

ACUERDOS DEL COMITE ACADEMICO APROBADOS EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 46 DEL ESTATUTO ORGANICO

Habilitación y deshabilitación de materias electivas Gestión II/2017 y CA-HCU Nº 15/2018 1/2018 para la Carrera de Licenciatura en Sociología, así como la ratificación de las materias electivas para el Programa de Licenciatura en Antropología para la gestión I/2018, solicitado por la FACSO

Modificaciones de los Artículos del Reglamento de Convalidación de la CA-HCU Nº 16/2018 Carrera de Ingeniería de Sistemas, elaborado para la implementación de su rediseño curricular.

Incorporación del Proyecto de Grado como modalidad de titulación para el CA-HCU Nº 17/2018 grado de Técnico Universitario Superior (TUS) del Programa de Licenciatura en Música de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

Incorporación del proyecto de Grado como Modalidad de Titulación para el CA-HCU Nº 18/2018 Grado de Licenciatura en el Programa de Licenciatura en Música de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

Modificación de la carga horaria de las materias de Inglés Contable e CA-HCU Nº 19/2018 Inglés Financiero de la Carrera de Ingeniería Financiera de la Facultad de Ciencias Económicas.

Aprobación de diecinueve (19) Reglamentos Académico Administrativos CA-HCU Nº 20/2018 de la UMSS, de acuerdo al siguiente detalle:

Reglamento de Cambio de Carrera

Reglamento para la Reincorporación a una Carrera o Programa Reglamento de Admisión y Permanencia de Estudiantes

Extranjeros

4. Reglamento para la Convalidación de Materias

5. Reglamento de Estudio Simultáneo en dos (2) Carreras o Programas

Reglamento para la Certificación de Notas 6.

Reglamento para la Suspensión Temporal de Estudios

- Reglamento de Traspaso de Universidades del Sistema Universitario
- Reglamento de Traspaso de Universidades Extranjeras
- 10. Reglamento para la Extensión del Camet Universitario
- 11. Reglamento para la Extensión del Certificado de Estudios

12. Reglamento de Examen de Gracia

- 13. Reglamento para el Retiro Definitivo de una Carrera o Programa
- 14. Reglamento de Movilidad de Estudiantes Extranjeros Itinerantes
- 15. Reglamento de Admisión de Estudiantes Nuevos
- 16. Reglamento de Admisión de Estudiantes Regulares en Lote
- 17. Reglamento de Certificación de Notas para los Alumnos del Programa de Titulación de Alumnos Antiguos No Graduados (PTAANG) provenientes de otras Universidades del Sistema a la
- 18. Reglamento de Cambio e Inserción de notas en el SISS

Reglamento de Admisión Especial

Reglamento de Admisión Especial Directa para Postulantes en condición de Discapacidad Física a al Universidad Mayor de San

*** 2018 ***

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN



U

M

S

S

REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE

NOTAS PARA ALUMNOS DEL

PROGRAMA DE TITULACIÓN

DE ALUMNOS ANTIGUOS NO

GRADUADOS (PTAANG)

PROVENIENTES DE OTRAS

UNIVERSIDADES DEL SISTEMA A LA

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Julio, 2018 COCHABAMBA * BOLIVIA

INDICE

	PÁGINA	1
CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	97	(
CAPÍTULO II DE LOS RESPONSABLES, REQUISITOS, CONDICIONES Y PLAZOS	98	
CAPÍTULO III DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES	100	
CAPÍTULO IV DISPOSICIÓN FINAL	101	

REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE NOTAS PARA ALUMNOS DEL PROGRAMA DE TITULACIÓN DE ALUMNOS ANTIGUOS NO GRADUADOS (PTAANG) PROVENIENTES DE OTRAS UNIVERSIDADES DEL SISTEMA A LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

CAPÍTULO I DE LOS ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento es un conjunto de normas y requisitos para la verificación y certificación de notas para alumnos del Programa de Titulación de Alumnos Antiguos No Graduados (PTAANG) que provienen de otras Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación y Alcance

El presente reglamento es de aplicación obligatoria en el Departamento de Registros e Inscripciones, Programa de Titulación de Alumnos No Graduados y alcanza a las unidades académicas y administrativas de la Universidad Mayor de San Simón que intervienen en el proceso de verificación y certificación de notas, solicitado por todo alumno no graduado proveniente del Sistema de la Universidad Boliviana.

Artículo 3. Definición

 Certificación de notas del Programa de Titulación de Alumnos Antiguos No Graduados (PTAANG) provenientes del Sistema de la Universidad Boliviana.

Es el procedimiento que se sigue para la solicitud y/o la otorgación de certificación de notas obtenidas en una de las universidades del sistema y sus correspondientes promedios.

Alumno antiguo no graduado:



Se considera alumno antiguo no graduado, al estudiante universitario que haya concluido con todas las asignaturas del plan de estudios de la carrera o programa, mas no haya cumplido con alguna modalidad de titulación establecida en su carrera o programa.

Artículo 4. Base Legal

La base legal del presente reglamento está constituida por:

- a) Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.
- b) Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón.
- c) Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, aprobado en el XII Congreso Nacional de Universidades en las gestiones 2013 y 2014.

CAPÍTULO II

DE LOS RESPONSABLES, REQUISITOS, PLAZO Y CONDICIONES

Artículo 5. Responsables

- a) La Jefatura del Departamento de Registros e Inscripciones es responsable por la emisión de la certificación de notas.
- El estudiante es responsable de presentar documentación idónea para realizar el trámite de certificación de notas.

Artículo 6. Requisitos

La Certificación de Notas del Programa de Titulación de Alumnos Antiguos No Graduados provenientes de universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El trámite debe ser presentado por el interesado en las ventanillas del Departamento de Registros e Inscripciones, siendo de carácter personal, salvo la presentación de poder notariado.
- b) El solicitante debe presentar los siguientes documentos para la verificación y confirmación de autenticidad de los mismos en la ventanilla del Departamento de Registros e Inscripciones:

- 1) Fotocopia del cédula de identidad (confrontada con la original por la sección Archivos).
- Fotocopia del certificado de nacimiento (confrontada con el original por la sección Archivos).
- NING EGGS BOWGE GGGS
- 3) Fotocopia legalizada del diploma de bachiller (por la Institución emisora).
- Fotocopia Legalizada del certificado de egreso o conclusión de estudios de la carrera o programa (original).
- 5) Certificado de notas originales, extendido por la universidad de origen.
- 6) Historial o kardex académico original de la universidad de origen.
- 7) Fotografías (2) 4 X 4 cm, fondo rojo o azul.
- 8) Declaración jurada de autenticidad de documentos originales (el formulario debe ser recabado en el Departamento de Registros e Inscripciones al momento de la recepción de documentos).
- 9) El Departamento de Registros e Inscripciones solicitará a la universidad de origen la certificación de autenticidad de las notas obtenidas por el estudiante interesado.
- c) Concluido el programa satisfactoriamente, el interesado deberá presentar los siguientes requisitos:
 - Fotocopia de la Resolución Rectoral de la Universidad Mayor de San Simón, que resuelve la habilitación para obtener su diploma académico y título profesional del interesado (Solicitar en el PTAANG).
 - Certificado de Habilitación para el trámite de Diploma Académico y Acta de calificación Trabajo Dirigido Interdisciplinario.

Artículo 7. Plazo

La certificación de notas del Programa de Titulación de Alumnos Antiguos No Graduados (PTAANG) provenientes del Sistema de la Universidad Boliviana, por parte del Vicerrectorado y el Departamento de Registros e Inscripciones, deberá realizarse dentro del plazo de 3 días hábiles,

previa verificación y confirmación de autenticidad por las universidades emisoras de los documentos presentados por el interesado.



Artículo 8. Condiciones

El Departamento de Registros e Inscripciones podrá efectuar la certificación de notas en los siguientes casos:

- Las materias de otras Universidades del Sistema, previa certificación de autenticidad y veracidad de los documentos presentados por el interesado, por la universidad emisora de los mismos.
- b) Las materias anuales y semestrales de acuerdo al sistema de la carrera o programa en tres (3) ejemplares (interesado, archivo y trámite).

La certificación de notas será refrendada por el Responsable Certificador, Jefe del Departamento de Registros e Inscripciones y Vicerrector.

La entrega de certificación de notas estará a cargo del Vicerrectorado, a través de Ventanilla Única.

CAPÍTULO III DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 9. Prohibiciones

Las prohibiciones aplicables a la certificación de notas objeto del presente reglamento son las siguientes:

- a) No se dará curso a las solicitudes que no cumplan los requisitos del artículo 6, del presente Reglamento.
- No procederá la certificación de notas de materias aisladas, sino por período académico tal cual fueron aprobadas.
- c) No deberá existir raspaduras, enmiendas o borrones en los documentos presentados.

- d) No será válida la certificación de notas, si ésta no es extendida por las unidades de admisiones, registros o trámites de las universidades que conforman el sistema de la universidad Boliviana.
- e) No se certificarán notas que no estén respaldadas por la certificación de autenticidad y veracidad de las universidades emisoras.
- f) No será reconocida fotocopia simple de algún documento o certificación de notas indicada en el Artículo 8 del presente reglamento.

Artículo 10. Sanciones

El estudiante que incumpla las condiciones o requisitos del presente reglamento será sancionado de acuerdo a lo siguiente:

- a) La presentación de documentación fraudulenta y/o falsificada, ocasionará de manera automática, la anulación del expediente del interesado para todos los efectos, además de perder indefectiblemente el arancel cancelado para la participación en el PTAANG; además de poner en conocimiento a la Comisión Académica del mismo Programa. El Departamento de Registros e Inscripciones, sobre las observaciones que se hubieran detectado, enviará la documentación como constancia, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes por parte del Departamento de Asesoría Legal de la Universidad Mayor de San Simón.
- b) El alumno que incumpla lo establecido en los artículos 8 y 9 del presente reglamento, será sancionado con la suspensión en el PTAANG, en tanto subsane las observaciones en la documentación presentada.

CAPÍTULO IV DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 11. Revisión y Actualización

La Dirección de Planificación Académica, en coordinación con el Programa de Titulación de Alumnos Antiguos No Graduados y el Departamento de Registros e Inscripciones, revisarán y actualizarán el presente reglamento cuando corresponda, para su aprobación posterior por el HCU.